



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. **6502** -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, mediante Resolución 6063 de fecha 09 de diciembre de 2016.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-419067-0101 de fecha 02 de agosto de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Internado en población de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** se relaciona a continuación así:

| FECHA | ACTUACION | RADICADO |
|-------|-----------|----------|
|-------|-----------|----------|

RESOLUCIÓN No. **6502** -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | |
|----------|--|--------------------|
| 02/08/18 | La entidad radica solicitud de licencia de funcionamiento inicial. Remite documentación legal, técnica y financiera. | E-2018-419067-0101 |
| 03/08/18 | Primera retroalimentación: Se informa que se encuentra pendiente el cumplimiento de los componentes legal, financiero, técnico (PAI, nutrición), administrativo. | S-2018-514017-0101 |
| 06/11/18 | La entidad remite información componentes legal, financiero y técnico (PAI) | Correo Electrónico |
| 14/11/18 | La entidad remite correo electrónico con video correspondiente a infraestructura. NOTA En la verificación de este correo, se evidencian un registro filmico correspondiente para el inmueble de la ciudad de Bogotá. | Correo Electrónico |
| 21/11/18 | La entidad remite correo electrónico con video correspondiente a infraestructura. Envían registro filmico del inmueble donde proyectan desarrollar el servicio de atención para el departamento de Córdoba. | Correo Electrónico |
| 23/11/18 | La entidad remite información correspondiente al componente financiero y anexa plan de saneamiento básico del inmueble de la solicitud de licencia que se tramita en la ciudad de Bogotá. | Correo Electrónico |
| 26/11/18 | La entidad reenvía mediante correo electrónico registro filmico del inmueble donde se proyecta desarrollar el servicio de atención para el departamento de Córdoba (Mismo Contenido de fecha 21/11/2018). | Correo Electrónico |
| 03/12/18 | La entidad envía por correo electrónico documentación correspondiente al componente de Nutrición. | Correo Electrónico |
| 11/12/18 | Entidad envía por correo electrónico documento requiriendo respuesta estado de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado E-2018-419067-0101. | Correo Electrónico |
| 20/12/18 | Segunda retroalimentación: NO cumple componentes legal, financiero, técnico (PAI, nutrición), administrativo (talento humano e infraestructura), se hace claridad que la solicitud enviada por la entidad a través del correo del 11 de Diciembre, recibió respuesta a través de la Retroalimentación. | Correo Electrónico |
| 08/01/19 | La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI, nutrición) | E-2019-007986-0101 |
| 10/01/19 | La entidad remite mediante correo electrónico registro filmico del inmueble donde se pretende desarrollar el servicio de atención en el departamento de Córdoba (es el mismo video que enviaron el día 21 de noviembre de 2018). | Correo Electrónico |
| 07/02/19 | La entidad remite mediante correo electrónico información sobre la población a atender en la ciudad de Montería, en el Departamento de Córdoba que será Niñas y adolescentes de 6 años a 17 años 11 meses. También remiten minutos de alimentación tanto de Bogotá y Montería teniendo en cuenta que se trata de la misma modalidad y población a atender. | Correo Electrónico |
| 12/02/19 | La entidad remite documentación del componente legal junto con los estatutos. | Correo Electrónico |
| 12/02/19 | Tercera retroalimentación No cumple componentes legal, financiero, técnico (PAI, nutrición) y administrativo (Talento humano e infraestructura (Video del 17 de enero de 2018)). | Correo Electrónico |



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No.

6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | |
|----------|---|----------------------------|
| 14/03/19 | La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI, nutrición). | E-2019-135651-0101 |
| 18/03/19 | Se recibe derecho de petición radicado 142971 SIM 1761438158. | E-2019-142971-0101 |
| 01/04/19 | Cuarta retroalimentación: No cumple componentes legal, financiero, técnico (PAI, nutrición), administrativo. | Correo Electrónico |
| 08/04/19 | Respuesta al derecho de petición. | S-2019-198801-0101 |
| 11/04/19 | La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero y técnico (PAI, nutrición - plan de saneamiento básico). | E-2019-197562-0101 |
| 22/04/19 | Quinta Retroalimentación Cumple Componente Legal, No Cumple componentes financiero, técnico (PAI, nutrición), administrativo. | Correo Electrónico |
| 03/05/19 | La entidad remite documentación de los componentes financiero y técnico (PAI, nutrición). | E-2019-236313-0101 |
| 17/05/19 | Sexta Retroalimentación Cumple Componente Legal, No Cumple componentes financiero, técnico (PAI, nutrición), administrativo. | Correo Electrónico |
| 17/05/19 | La entidad remite mediante correo electrónico minutas del componente técnico de nutrición. | Correo Electrónico |
| 22/05/19 | La entidad solicita asistencia técnica por parte de la OAC. | Correo Electrónico |
| 22/05/19 | Se coordina asistencia técnica mediante correo electrónico en el que se solicitó información de las personas que asistirían a la asistencia técnica. | Correo Electrónico |
| 30/05/19 | Se informa a la entidad la programación de la asistencia técnica en los componentes legal, financiero y técnico (PAI, nutrición) para el día 4 de Junio de 2019 a las 11:00 am en la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en la Sede de la Dirección General. | Correo Electrónico |
| 04/06/19 | Asistencia técnica componente financiero y técnico (PAI, nutrición). | Acta de asistencia técnica |
| 07/06/19 | Séptima Retroalimentación al Componente Nutricional. | Correo Electrónico |
| 22/06/19 | La entidad remite mediante correo electrónico ajustes solicitados al PAI. | Correo Electrónico |
| 03/07/19 | Se recibe solicitud de envío de plantilla del aviso para licencia inicial de vulneración con el fin de que sea aprobada por la oficina de comunicaciones. | Correo Electrónico |
| 03/07/19 | Se envía por parte de la OAC plantilla de aviso de atención. | Correo Electrónico |
| 10/07/19 | La entidad remite documentación de los componentes financiero y técnico (PAI, nutrición). | Correo Electrónico |
| 11/07/19 | No Cumple componente legal. | Certificación |

RESOLUCIÓN No.

6502

-2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | |
|----------|---|---------------|
| 12/07/19 | No Cumple componente financiero. | Certificación |
| 12/07/19 | No Cumple componente técnico (PAI). | Certificación |
| 12/07/19 | No Cumple componente técnico (nutrición). | Certificación |
| 12/07/19 | No Cumple componente administrativo. | Certificación |

Que la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 11 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

*"Dentro del proceso de solicitud de la licencia de funcionamiento de la entidad denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para operar la modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde Niñas y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 24 No. 2-36 Montería Departamento de Córdoba, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento. No obstante, el equipo interdisciplinario asignado para la verificación de los demás componentes informa que la entidad no cumple con los requisitos financieros, técnicos (PAI- Nutrición) y administrativo. Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL DESFAVORABLE** para otorgar licencia de funcionamiento para la modalidad INTERNADO en el departamento de Córdoba."*

Que mediante concepto de fecha 11 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

*"En el marco del procedimiento de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACION SIGNIFICARTE** en la modalidad Internado, para operar en el departamento de Córdoba, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 15 numeral 7 y Artículo 16,¹ informo que la entidad **NO CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional desfavorable."*

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero se detalla así:

"REQUISITOS FINANCIEROS.

Normas Internacionales de Información Financiera:²

Con el fin de establecer el nivel de cumplimiento del cronograma de implementación de Normas Internacionales de Información Financiera, según lo establecido en el decreto 2420 de 2015, la entidad debe aportar:

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 15 y 16. Decreto 2420 de 2015.

² Decreto 2420 de 2015

RESOLUCIÓN No. 6502 - 2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

COMPRAS REALIZADAS POR JOHN DIVER RODRIGUEZ ESPITIA

| TERCERO | DESCRIPCION | CIUDAD | VALOR |
|---------------|---|--------|-------------------|
| 79744354 | ARCHIVADOR | BOGOTA | 200.000 |
| 79744354 | PASEADORES BIUM | BOGOTA | 300.000 |
| 79744354 | BASCULA DIGITAL PESA BEBE | BOGOTA | 700.000 |
| 79744354 | TERMOS DOCTOR BRAUND | BOGOTA | 1.050.000 |
| 79744354 | TABLEROS DE CORCHO Y TABLEROS ACRYLICOS GRANDES, PEQUEÑO, MEDIANO | BOGOTA | 1.358.361 |
| 79744354 | SILLAS COMEDOR BIUM | BOGOTA | 1.679.400 |
| 79744354 | TINAS BIUM | BOGOTA | 1.750.000 |
| 79744354 | COCHES Y SILLAS PARA CARRO BIUM | BOGOTA | 3.000.000 |
| 79744354 | BIBERONES DOCTOR BRAUND | BOGOTA | 4.799.400 |
| 79.744.354 | CONGELADOR | BOGOTA | 1.800.000 |
| 900,534,356-3 | SOFTWARE CONTABLE WORL OFFICE COLOMBIA S.A.S | BOGOTA | 1.880.200 |
| 79.744.354 | CAMAROTES TUBULARES (13) | BOGOTA | 2.210.000 |
| 79.744.354 | COLCHONETAS ESPUMA ROSADA DE 13 CM (26) | BOGOTA | 3.380.000 |
| 79.744.354 | CORRALES BIUM COLOR GRIS | BOGOTA | 21.000.000 |
| | | | 45.107.361 |

EN CUANTO AL AUMENTO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

- Relación de los activos fijos que la sociedad adquirió en la vigencia 2018 por valor de \$ 197.130.399, indicando fecha de adquisición, tipo de bien adquirido, número de la factura y el valor de compra.

Observación. No cumple. Aporta cuadro en Excel donde relaciona los bienes y servicios que adquirió en el año 2018 y que fueron activados por valor de \$ 197.130.399, sin embargo, en la relación se incluyó el valor de \$ 1.880.200 correspondiente a la compra de la licencia del software contable que fue registrada como un activo intangible a diciembre 31 de 2018; luego esta cifra no haría parte del valor solicitado como incremento en la propiedad planta y equipo; adicional a ello la entidad incluye el valor de \$ 4.433.000 por concepto del pago de un arriendo del inmueble de la sede de Bogotá que tampoco es considerado como un activo, quedando el valor aportado por la entidad en \$ 190.817.199.

De este total se evidenció lo siguiente:

La entidad no dio aplicación a lo establecido en sus políticas contables por cuanto revisando el documento Notas a los Estados Financieros con corte diciembre 31 de 2018, en la Nota 7, estableció lo siguiente:

Propiedades, planta y equipo

"Una propiedad, planta y equipo es un activo tangible que La Fundación posee para la operación o para propósitos administrativos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, siempre que su vida útil y económica exceda un (1) año".

Reconocimiento Inicial

Reconoce como propiedades, planta y equipo los activos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

"Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo:

RESOLUCIÓN No.

6502

- 2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

- a. Los equipos de comunicación cuyo valor exceda 50% 1 SMLMV.
- b. Los equipos de computación, que exceda 50% 1 SMMLV.
- c. Todo terreno y edificación sin importar su cuantía.
- d. Las herramientas que se utilizan en el proceso de mantenimiento, reparaciones, ajustes y adaptaciones de los activos que su monto exceda 50% 1 SMMLV.
- e. Todos los elementos de oficina serán catalogados como activo fijo dentro del rubro de muebles y enseres si superan 1 SMMLV".

Consecuente con lo expuesto anteriormente, y revisada la información aportada en cuadro en Excel se pudo constatar que del total llevado como propiedad planta y equipo, algunos de los elementos no cumplieron con la política establecida por la entidad, a saber:

Elementos que no cumplieron con los requisitos para reconocerlos como P.P.E, porque son gastos del periodo, adicional a ello, porque su valor no supero el 50% del SMLMV, esto es, el valor de \$ 360.621 para el año 2018.

| NOMBRE | TERCERO | DESCRIPCION | CIUDAD | FACTURA | VALOR |
|--|--------------|---|----------|---------------|---------|
| ANDELFO LOPEZ DIAZ - TRIPLEX Y ACABADOS DEL CARIBE | 13.497.379-6 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. MONC24922 | 15.500 |
| ARGEMIRO ANTONIO LOBO ARGUMEDO - FERRECENTER LA 36 | 78.697.205-8 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 21045 | 142.700 |
| ARGEMIRO ANTONIO LOBO ARGUMEDO - FERRECENTER LA 36 | 78.697.205-8 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 21046 | 6.500 |
| CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO - TODOELECTRICOS | 6.894.638-6 | COMPRA DE IMPLEMENTOS ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE VENTILADORES EN LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 000416231 | 94.900 |
| CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO - TODOELECTRICOS | 6.894.638-6 | COMPRA DE IMPLEMENTOS ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE VENTILADORES EN LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 124612 | 20.000 |



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro
es de todos

RESOLUCIÓN No.

6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | | | | |
|---|-----------------|--|----------|---------------|---------|
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 178694 | 44.002 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 178699 | 3.300 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. CA 177906 | 200.001 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. CA 177919 | 3.500 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. CA 178285 | 25.500 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. CA 178337 | 58.000 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. CA 179342 | 27.000 |
| CRISTHIAM MANUEL ULLOA ACOSTA - INMADEC | 91.046.104-7 | COMPRA DE IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. CA 181161 | 20.300 |
| CRISTIAN MANUEL DORIA ENSUNCHO - SUMINISTROS Y VARIEDADES DORICOR | 1.067.956.215-4 | COMPRA DE CALCULADORA Y PAPELERIA PARA USO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 0619 | 22.900 |



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | | | | |
|---|---------------|---|----------|-------------|---------|
| DEPOSITO LAS CASAS LTDA. | 812.001.414-6 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 819002 | 4.200 |
| DEPOSITO LAS CASAS LTDA. | 812.001.414-6 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 819121 | 57.200 |
| DEPOSITO LAS CASAS LTDA. | 812.001.414-6 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 819215 | 100.850 |
| DEPOSITO LAS CASAS LTDA. | 812.001.414-6 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 819353 | 39.885 |
| DEPOSITO LAS CASAS LTDA. | 812.001.414-6 | COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 819471 | 24.600 |
| ELECTRO FACIL LORICA S.A.S. | 900.809.532-5 | COMPRA DE CUARENTA ALMOHADAS PARA LOS DORMITORIOS DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA | MONTERIA | FC. 69984 | 379.999 |
| ELECTRO FACIL LORICA S.A.S. | 900.809.532-5 | COMPRA DE ONCE ALMOHADAS PARA LOS DORMITORIOS DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA | MONTERIA | FC. 70147 | 104.500 |
| ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO | 50970345 | BOMBILLOS AHORRADORES | MONTERIA | ADQUISICION | 200.000 |
| JHON JAIRO PAEZ RUIZ - JHON J. VARIETADES | 6.885.634-9 | COMPRA DE TUBOS PARA INSTALACION DE CORTINAS EN BAÑOS Y HABITACIONES DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 13697 | 72.000 |



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No.

6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | | | | |
|---|-----------------|--|----------|-------------------|------------------|
| JHON JAIRO PAEZ RUIZ - JHON J. VARIEDADES | 6.885.634-9 | COMPRA DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LIMPIEZA GENERAL DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 20548 Y 20549 | 164.500 |
| LEONY SOFIA AGAMEZ PINEDA - CENTRO DE CONSTRUCCIONES | 34.979.549-7 | COMPRA DE ACCESORIOS SANITARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 44893 | 105.100 |
| MANA AGRO | | COMPRA DE INSUMO PARA FUMIGACION DE INSTALACIONES DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 2063 | 10.000 |
| SODIMAC COLOMBIA S.A. - HOMECENTER | 800.242.106-2 | COMPRA DE PERSIANAS PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y CONSULTORIO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 56-08-4960 | 275.000 |
| YENNIFER MARIA CUADRADO BENITEZ - PINTURAS Y ACABADOS BRILLOCOLOR | 1.067.851.751-9 | COMPRA DE PINTURAS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 44652 | 85.500 |
| YENNIFER MARIA CUADRADO BENITEZ - PINTURAS Y ACABADOS BRILLOCOLOR | 1.067.851.751-9 | COMPRA DE PINTURAS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 44679 | 44.900 |
| | | | | | 2.352.337 |

Elementos llevados a P.P.E., que no cumplen con la condición de ser un activo tangible y que no cumplieron con los requisitos para reconocerlos como P.P.E, porque son gastos.

| NOMBRE | TERCERO | DESCRIPCION | CIUDAD | FACTURA | VALOR |
|---|---------------|---|----------|-----------------|-----------|
| AVISOS EL CHAMO S.A.S. | 900.943.254-5 | IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE VINILOS DECORATIVOS EN LAS VENTANAS DE LAS HABITACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA Y NOMENCLATURA DEL INMUEBLE | MONTERIA | FC. AV-003248 | 465.000 |
| INGENIERO ALEX DIAZ - INGENIERO AMBIENTAL | 72.163.063 | MEDICION E IMPLEMENTACION DE PLANO DE RUTAS DE EVACUACION Y DE RESIDUOS Y LA INSTALACION DE SEÑALIZACION Y EXTINTORES DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE | MONTERIA | CUENTA DE COBRO | 750.000 |
| ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO | 50970345 | TABLEROS ACRYLICOS GRANDE Y PEQUEÑO | MONTERIA | ADQUISITION | 700.000 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | TERMOS DOCTOR BRAUND | BOGOTA | ADQUISITION | 1.050.000 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | TABLEROS DE CORCHO Y TABLEROS ACRYLICOS GRANDES, PEQUEÑO, MEDIANO | BOGOTA | ADQUISITION | 1.358.361 |

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Línea gratuita nacional ICBF

RESOLUCIÓN No.

6502 - 2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | | | | |
|--|---------------|--|----------|-----------------|------------|
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | TINAS BIUM | BOGOTA | ADQUISICION | 1.750.000 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | BIBERONES DOCTOR BRAUND | BOGOTA | ADQUISICION | 4.799.400 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79.744.354 | COLCHONETAS ESPUMA ROSADA DE 13 CM (26) | BOGOTA | APORTE | 3.380.000 |
| MERLY PUELLO GONZALES - MODISTERIA | 30.840.704 | ELABORACION DE EDREDONES SENCILLOS PARA LAS CAMAS DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA | MONTERIA | CUENTA DE COBRO | 515.977 |
| MORPHY DIAZ MARTINEZ - MAESTRO DE OBRA | 11.166.165 | ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL INSTITO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | MONTERIA | CUENTA DE COBRO | 7.000.000 |
| OMAIRA CARDONA MARQUEZ - ALMACEN SURTITELAS J.J. | 21.894.417-1 | COMPRA DE TELAS PARA ELABORACIÓN DE EDREDONES PARA LAS CAMAS DE LAS BENEFICIARIAS DEL PRGRAMA | MONTERIA | FC. 2761 | 1.287.100 |
| SODIMAC COLOMBIA S.A. - HOMECENTER | 800.242.106-2 | COMPRA DE DOTACIÓN E IMPLEMENTOS VARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 56-03-4202 | 4.257.500 |
| SODIMAC COLOMBIA S.A. - HOMECENTER | 800.242.106-2 | COMPRA DE DOTACIÓN E IMPLEMENTOS VARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | MONTERIA | FC. 56-04-8651 | 2.290.000 |
| | | | | | 29.603.338 |

Elementos que no cumplen con la condición del literal e) para su reconocimiento inicial como P.P.E., superar 1 SMLMV, para el año 2018 la suma de \$ 781.242.

e. Todos los elementos de oficina serán catalogados como activo fijo dentro del rubro de muebles y enseres si superan 1 SMLLV".

| NOMBRE | TERCERO | DESCRIPCION | CIUDAD | FACTURA | VALOR |
|--|--------------|--|----------|-------------|---------|
| ISAIRA PATRICIA ESPITA PETRO | 50970346 | TELEFONO FIJO | BOGOTA | ADQUISICION | 180.000 |
| ISAIRA PATRICIA ESPITA PETRO | 50970346 | EQUIPO DE SONIDO MINICOMPONENTE | BOGOTA | ADQUISICION | 400.000 |
| ISAIRA PATRICIA ESPITA PETRO | 50970346 | TEATRO EN CASA | MONTERIA | ADQUISICION | 400.000 |
| ISAIRA PATRICIA ESPITA PETRO | 50970346 | IMPRESORA SAMSUNG | BOGOTA | ADQUISICION | 600.000 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | ARCHIVADOR | BOGOTA | ADQUISICION | 200.000 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | PASEADORES BIUM | BOGOTA | ADQUISICION | 300.000 |
| JOHN DIVER RODRIGUEZ PARRA | 79744354 | BASCULA DIGITAL PESA BEBE | BOGOTA | ADQUISICION | 700.000 |
| RICHAR ALFONSO OLIVARES SOTO - BIOMEDICAS DEL CARIBE | 11.004.518-1 | COMPRA DE CAMILLA PARA EL CONSULTORIO HABILITADO PARA NUTRICIÓN, PSICOLOGIA Y MEDICINA GENERAL | MONTERIA | FC. 1969 | 250.000 |



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| | | | | | |
|------------------------------------|---------------|--|----------|----------------|------------------|
| SODIMAC COLOMBIA S.A. - HOMECENTER | 800.242.106-2 | COMPRA DE VENTILADOR GRANDE PARA USO DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA | MONTERIA | FC. 56-02-1016 | 229.900 |
| | | | | | 3.259.900 |

Del valor real aportado que fue de \$ 190.817.199, fueron llevados al activo valores por \$ 35.215.575 que no cumplieron con la política contable (según cuadros que anteceden) establecida por la misma entidad; dando como resultado un valor a activar de \$ 155.601.624, dejando la salvedad que no se verificó el total de las facturas porque no fueron aportadas por la entidad; dando como resultado que no se justifica el incremento de los activos por valor de \$ 41.528.715.

De igual forma la entidad no aportó la siguiente información:

Libro auxiliar de la cuenta Propiedad Planta y Equipo (impresa del software contable), correspondiente al periodo enero 1 a diciembre de 2018, donde se evidencie número de la cuenta contable afectada, fecha, detalle de la operación y su valor.

EN CUANTO AL AUMENTO DE LOS APORTES EN EL PATRIMONIO

- La entidad aumento los aportes del año 2017 con respecto al año 2016 en la suma de \$ 108.470.261; se solicita indicar cuál fue el procedimiento que utilizó la entidad para aumentar dichos aportes y enviar la documentación correspondiente.

Observación. No cumple. En el dictamen el revisor fiscal deja constancia que la entidad desde julio de 2016, inició con un capital de \$30.000.000 aportados por los tres miembros fundadores en partes iguales; pero no dio explicación de que forma la entidad capitalizó en el año 2017 la suma de \$ 108.470.261, ni tampoco se aportó copia del libro auxiliar de la cuenta del patrimonio denominada "Aportes" del periodo enero 1 a diciembre de 2017.

- La entidad aumento sus Aportes del año 2018 con respecto al año 2017 en la suma de \$ 178.821.698. se solicita indicar cuál fue el procedimiento que utilizó la entidad para aumentar dichos aportes y enviar la documentación correspondiente.

Observación. No cumple. Con los soportes enviados por la entidad (Excel relación de gastos pre-alistamiento sedes Bogotá, Montería y Riohacha efectuados durante el año 2018), se evidenció lo siguiente:

La entidad contabilizó como Aportes de los miembros un valor de \$ 146.598.434, según constancia del revisor fiscal en su dictamen a los estados financieros con corte diciembre 31 de 2018, provenientes de inversiones con recursos propios, efectuadas con el propósito de alistar las sedes de Bogotá, Montería y Riohacha (no se aportó copia del libro auxiliar de la cuenta Aportes (listado del software contable) para corroborar dicha cifra), para la solicitud de licencias de funcionamiento ante el ICBF; sin embargo, no se evidencia justificación del aumento de los aportes hechos por los miembros fundadores por valor de \$ 32.223.264.

RESOLUCIÓN No.

6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

Adicional a lo comentado en este punto, se evidencio lo siguiente:
La entidad aporta copia de las siguientes actas:

- 1.- Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 028 de fecha 04/02/2019, donde se evidencia que los saldos no corresponden a la realidad y se toma la decisión de re expresar las cifras.
- 2.- Acta de Asamblea General No. 027 de fecha 23/01/2019, donde se aprueba expedir certificados de las donaciones recibidas en el año 2018.
- 3.- Acta de Asamblea General No. 027 de fecha 20/03/2019, donde se aprobaron los primeros estados financieros correspondientes al año 2018
- 4.- Acta de Asamblea Extraordinaria No. 029 de fecha 20/03/2019, donde se aprobaron los estados financieros correspondientes al año 2018 debidamente corregidos.

De la información aportada, se evidencia:

- Dos actas con el número 027, una del 23/01/2019 y otra del 20/03/2019 con propósitos distintos.
- Dos actas con diferente numero la 027 y la 029, celebradas el mismo día con propósitos distintos.

Notas a los Estados Financieros.

Observación. No cumple. La entidad aporta las revelaciones a los estados financieros correspondientes al año gravable 2018; sin embargo, como resultado del análisis efectuado a la información aportada por la entidad no solo las notas a los estados financieros cambiarían, sino también los estados financieros presentados.

Balance de Comprobación

Observación. No cumple. La entidad aporta balance de prueba con corte diciembre 31 de 2018, sin embargo, las cifras no concuerdan con las reportadas en los estados financieros definitivos y aprobados.

Tampoco fue aportado balance de prueba del periodo enero 1 a junio 30 de 2019*.

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente Técnico Proyecto de Atención Institucional manifestó:

Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, para operar la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente³ por parte de la profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad XXXXXXXX, se establece que se no encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención Institucional - PAI, por lo tanto, el mismo se **NO APRUEBA y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las siguientes situaciones:*

³ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. Versión 6. Página 69, 70, 71, 72, 73 y 74.



RESOLUCIÓN No.

653 2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| Fecha envío soporte | Medio | Documentos que aporta | Resultado del análisis | Cumple | No cumple |
|---------------------|--------------------|--|---|--------|-----------|
| 10 de julio de 2019 | Correo Electrónico | Proyecto de Atención Institucional - PAI | <p>1. Estrategias de Fortalecimiento:</p> <p>1.1. Los objetivos planteados se encuentran incoherentes en su redacción, toda vez que se identificaron situaciones como: "Evaluar, identificar y analizar en un ambiente de acogida y protección, identificar las situaciones particulares que generaron el ingreso de las beneficiarias a la modalidad".</p> <p>1.2. En la fase II. Fortalecimiento, se identifica el objetivo "Fortalecer las herramientas adquiridas por parte de las beneficiarias en relación a la formulación de su proyecto de vida", pero la acción relacionada para el cumplimiento del objetivo es "Realizar la identificación de intereses y expectativas, con respecto al proyecto de vida", la cual no permite establecer cuáles son las herramientas que se implementarían para su aplicación.</p> <p>1.3. En la fase II, Fortalecimiento, relacionan el objetivo "Generar estrategias para el crecimiento personal y proyecto de vida de las beneficiarias del programa", en las acciones relacionan "Propiciar espacios de socialización a partir de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales", pero aun así, no es claro, cuáles serían las estrategias de crecimiento personal que se llevarían a cabo teniendo en cuenta las actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales, y como se consolidarían en la formulación del proyecto de vida.</p> <p>2. Estrategias de Participación:</p> <p>2.1. No es claro, el motivo por el cual, se relaciona dentro de la herramienta de participación de "Pacto de Convivencia", el siguiente párrafo "El buzón estará ubicado en un sitio visible y de fácil acceso a todos y todas las personas que están involucradas de una u otra manera con la Fundación. Teniendo en cuenta que ésta cuenta con dos sedes, se instalará un buzón en el comedor de cada sede", si bien la descripción debería estar dirigida a Pactos de Convivencia.</p> <p>3. Estrategias de Evaluación Institucional:</p> <p>3.1. Los indicadores de gestión están redactados como aspectos a medir, por ejemplo: "Porcentaje de beneficiarias que participan en la construcción de acuerdos de convivencia y el uso pleno de las herramientas de participación por parte de los beneficiarios" y el aspecto a medir es el mismo "Porcentaje de beneficiarias en las cuales se evidencia cumplimiento de objetivos y el empoderamiento de sus derechos".</p> <p>3.2. Los indicadores de producto se redactan con términos como "fortalecer y desarrollar", lo cual no permite establecer realmente la acción del indicador, ejemplo la entidad relaciona el indicador "Fortalecer el desarrollo de competencias asociadas al proyecto de vida en los beneficiarios", este para dar cumplimiento debería estar redactado de la siguiente manera "Número de beneficiarios que se vincularon activamente con el proceso de atención de la modalidad y construcción de su proyecto de vida".</p> <p>4. El documento no fue organizado según la estructura establecida en el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados. Versión 6.⁴</p> | | X |

⁴ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados. Versión 6. Páginas 69 al 74.

RESOLUCIÓN No.

6502

- 2 AÑO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico de Nutrición** manifestó:

"De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida, por parte de la representante legal de la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, en la cual se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de atención Internado, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 24 No. 2-36, ciudad de Montería, departamento de Córdoba; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente⁵, se encontró:

| Fecha envío soporte | Medio | Documentos que aporta | Resultado del análisis | Cumple | No cumple |
|---------------------|--------------------|--|---|--------|-----------|
| 22/05/2019 | Correo electrónico | Ciclo de menús para 29 días con Bienestarine para los grupos de edad 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses. | El contenido del documento cumple con los requisitos mínimos exigidos. | X | |
| 22/05/2019 | Correo electrónico | Análisis de contenido nutricional para el grupo de edad 7 a 12 años 11 meses. | <ul style="list-style-type: none"> No cumple con referenciar fuentes de información diferentes a la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos 2015. No cumple con redistribuir el gramaje de los componentes de la sopa en el seco, cuando no son incluidos en dicha preparación. | | X |
| 22/05/2019 | Correo electrónico | Análisis de contenido nutricional para el grupo de edad 13 a 17 años 11 meses. | <ul style="list-style-type: none"> No cumple con referenciar fuentes de información diferentes a la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos 2015. No cumple con redistribuir el gramaje de los componentes de la sopa en el seco, cuando no son incluidos en dicha preparación. | | X |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Lista de intercambios para el grupo de edad 7 a 12 años 11 meses. | No cumple con especificar los gramajes de cada uno de los componentes de la sopa (cereales, verduras, tubérculos y leguminosas), toda vez que son distintos a los del seco para cada alimento. | | X |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Lista de intercambios para el grupo de edad 13 a 17 años 11 meses. | No cumple con especificar los gramajes de cada uno de los componentes de la sopa (cereales, verduras, tubérculos y leguminosas), toda vez que son distintos a los del seco para cada alimento. | | X |

⁵ Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, versión 4.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro
es de todos

gobierno
de Córdoba

RESOLUCIÓN No.

6302

-2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

| Fecha envío soporte | Medio | Documentos que aporta | Resultado del análisis | Cumple | No cumple |
|---------------------|--------------------|---|--|--------|-----------|
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Guía de preparaciones. | <ul style="list-style-type: none"> No cumple con el formato oficial establecido por el ICBF para la presentación del documento. No cumple con presentar la totalidad de alimentos y preparaciones ofrecidos en el ciclo de menús. No cumple con presentar todos los tipos de preparaciones, incluyendo los alimentos listos para el consumo. No cumple con especificar el procedimiento de inclusión de Bienestarina en bebidas frías. | | X |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Plan de Saneamiento Básico. | <ul style="list-style-type: none"> No cumple con presentar certificado de fumigación vigente. No cumple con presentar certificado de lavado de tanques de almacenamiento de agua. | | X |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Documentación del equipo de metrología Termómetro de punzón marca TEMCA modelo 100. | No cumple con presentar certificado de calibración inicial. | | X |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Documentación del equipo de metrología Báscula pesa-personas marca SECA modelo 813. | La documentación del equipo cumple con los requisitos mínimos exigidos. | X | |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Documentación del equipo de metrología Estadiómetro móvil marca SECA modelo 213. | La documentación del equipo cumple con los requisitos mínimos exigidos. | X | |
| 22/06/2019 | Correo electrónico | Documentación del equipo de metrología Gramera digital marca MORESCO modelo DTS10. | La documentación del equipo cumple con los requisitos mínimos exigidos. | X | |

Con base en la información anterior, se concluye que la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE no cumple con la totalidad de requisitos exigidos en el componente de alimentación y nutrición, por lo cual no es posible emitir concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad Internado.**

Que mediante concepto de fecha 12 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** determinó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la **FUNDACION SIGNIFICARTE** para operar la modalidad de atención **internado** -, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y adolescentes de 6 años a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la calle 24 # 2- 36 en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, me permito informar que, una vez analizada la

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No.

6502 - 2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

informacional allegada mediante video de fecha 17/01/2019, se estableció que la entidad **NO CUMPLE** con todos los requisitos de **infraestructura; dotación institucional y básica; cargos, perfiles y funciones del talento humano**, señalados en:

- ✓ Lineamiento técnico de modalidades versión 6 para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados.
- ✓ Lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados. v6.
- ✓ Resolución 2003 de 2014."

Que de conformidad con los argumentos expuestos por los profesionales designados de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad relacionados con el incumplimiento de los requisitos documentales de los componentes financiero, técnico (Proyecto de Atención Institucional y Nutrición) y Administrativo, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no programó la realización de la visita de verificación de los demás requisitos administrativos a la sede ubicada en la Calle 24 # 2-36 de la ciudad de Montería del departamento de Córdoba, atendiendo el principio de economía, eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y administrativos, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la Fundación SIGNIFICARTE para para desarrollar la modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 24 # 2-36 de la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación SIGNIFICARTE, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 24 # 2-36 de la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a la Fundación SIGNIFICARTE, que desarrollar la modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la Calle 24 # 2-36 de la ciudad de Montería del departamento de Córdoba, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro es de todos
Colombia

RESOLUCIÓN No. 6502 -2 AGO 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación **SIGNIFICARTE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

JR Gomez
JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

2 AGO 2019

- Aprobó: *[Signature]* Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
- Revisó: *[Signature]* Luis Ernesto Durán Triana Contador Público Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Carlos Julio Galindo Duque - Contador Público Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Luis Garay Quintero Nutricionista Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Ángela Piedad Martínez Martínez - Pedagoga Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Sonia Rocío Romero González - Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
- Proyectó: *[Signature]* Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **JENIFFER VARGAS PETRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.818.676, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6502 del 02 de agosto de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y **ADOLESCENTES DE 6 A 17 años y 11 meses**, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

JENIFFER VARGAS PETRO
C.C. No 1.070.818.676

El Notificador

ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 6502 del 02 de agosto de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. x J.070.818.676



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

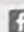
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece días (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora la señora **JENIFFER VARGAS PETRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.818.676, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6502 del 02 de agosto de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y **ADOLESCENTES DE 6 A 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Montería del departamento de Córdoba**".


Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 6502 del 02 de agosto de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

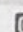

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Profesional Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080